

RAD. 172/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por Mibanco – Banco de la Microempresa de Colombia S. A. – Mibanco S. A. antes BANCO COMPARTIR S. A. – BANCOMPARTIR en contra de RICARDO ANDRES RAMIREZ MANTILLA y JHON FERNEY CIFUENTES GONZALEZ con ocasión de las obligaciones contenidas en tres (03) pagarés arrimados a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar si debe o no librarse mandamiento ejecutivo, sino observara este juez que no es competente para conocer de la demanda, en razón a la cuantía, toda vez que el monto de lo que se pretende ejecutar asciende a la suma de \$170.826.485,84 pesos; valor que no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para este año, el cual debe ser superior a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000,00). En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”* y el numeral primero del art. 20 del referido Código dispone que los jueces civiles del circuito conocemos de procesos de mayor cuantía.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de Girón (en la demanda se afirma que los demandados tienen su domicilio en Girón y en el acápite de competencia se afirma que la misma se determina por el domicilio).

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR OBJETIVO (CUANTÍA)** la demanda ejecutiva instaurada por Mibanco – Banco de la Microempresa de Colombia S. A. – Mibanco S. A. antes BANCO COMPARTIR S. A. – BANCOMPARTIR en contra de RICARDO ANDRES RAMIREZ MANTILLA y JHON FERNEY CIFUENTES GONZALEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de Girón, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Girón.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4628e98216ed950912b25b232afc519f41e5bc002f377d0066e0845386ae58d5**

Documento generado en 30/06/2023 08:38:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**